

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA DE TARRAGONA Y SU PROVINCIA.

Circular.

En vista de la morosidad que se nota en los Alcaldes de algunos pueblos de la provincia, en dar parte de la entrada de facciones en los mismos ó aparicion de estas en sus respectivos términos; creyendo otros cumplido este deber con dar aviso de la novedad al Comandante militar ó punto mas inmediato, demostrando unos y otros con tal flojedad, el poco ó ningun deseo que algunos tienen del pronto esterminio de las facciones, que aunque estrañas á la provincia la invaden con harta frecuencia al abrigo de tan punible benevolencia; y decidido como estoy á hacerles cumplir con sus deberes sin contemplacion de ninguna especie, pues tratándose del bien de la pátria no las admito en ningun concepto, y á fin de que no aleguen ignorancia para eludir la responsabilidad que haré efectiva inmediatamente que conozca la falta, he dispuesto hacer saber á todos los referidos Alcaldes, por medio del *Boletín oficial* de la provincia, que están obligados siempre que se presente cualquier faccion en sus respectivos pueblos ó término de los mismos á dar inmediatamente parte, sin exajerar su número, á los pueblos mas cercanos en donde haya milicia movilizada que forman su circumbalación; al Comandante militar del Canton, si lo hubiere, y á las Columnas que operen en aquel territorio, á fin de que puedan ser oportunamente auxiliados y batido ó perseguido el enemigo cual corresponde; en la inteligencia que al menor indicio de la presencia de la faccion, deberán tambien levantar el somaten, siempre que la importancia de la poblacion pueda contrarrestarla ó entretenerla interin llega el auxilio demandado, y los que faltan á estas

prescripciones como el de proceder á la captura de cualquier gavilla de carlistas ó de latro-facciosos que no pase de seis hombres y divague por el término de sus respectivos pueblos, serán sometidos al Consejo de Guerra ordinario establecido en esta provincia. Dios guarde á V. muchos años.—Tarragona 4 de Octubre de 1872.—El Brigadier Gobernador, Rodriguez Termens.—Sr. Alcalde de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2819.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en circular fecha 21 de Setiembre próximo pasado, me dice lo siguiente: «Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 27 de Mayo último lo siguiente:—«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro interino de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:—El Rey, (q. D. g.) en vista del oficio de V. E. fecha 20 del actual en que con referenciá al Teniente Coronel primer Jefe del Batallon de reserva de Pamplona núm. 53, dá conocimiento de haber desaparecido de dicho cuerpo sin el competente permiso y sin que hasta la fecha haya justificado su existencia, el Alférez del mismo D. Santos Iribarren y Arce, ha tenido á bien resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo asimismo la voluntad de S. M. que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado apa-

recer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos espresados en la preinserta circular.

Tarragona 4 de Octubre de 1872.—Juan A. Hernandez Arbizu.

Núm. 2820.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en circular fecha 21 de Setiembre próximo pasado, me dice lo siguiente: «Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 22 de Mayo último lo siguiente:—«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Sanidad Militar lo siguiente:—En vista del escrito que con fecha 4 de Marzo próximo pasado dirigió V. E. á este Ministerio dando cuenta de no haberse presentado en la plaza de Cádiz el 2.º Ayudante médico 1.º de Ultramar D. Francisco Rodriguez Rendo, en cuyo punto debió embarcar con el primer Batallon provisional expedicionario á Cuba, al que fué destinado por Real orden de 14 de Febrero último, sin que apesar de las diligencias practicadas se haya podido averiguar su paradero. S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 11 del actual, se ha servido disponer que el mencionado Oficial Médico sea baja definitiva en el Ejército, sin que en ningun tiempo pueda volver á él, publicándose esta resolucion en la orden general del mismo con arreglo á la circular de 19 de Enero de 1850, dándose conocimiento de la espresada

medida á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sres. Ministros de la Gobernacion á Ultramar para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos espresados en la preinserta circular.

Tarragona 4 de Octubre de 1872.—Juan A. Hernandez Arbizu.

Núm. 2821.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en circular fecha 21 de Setiembre próximo pasado, me dice lo siguiente: «Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 18 de Julio lo siguiente:—«Excelentísimo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo que sigue: En vista de la comunicacion de V. E. fecha 9 del mes actual, en la que participa haber desaparecido de la capital de ese Distrito, en la que tenia fijada su residencia de reemplazo, el Teniente de caballería D. Miguel Fernandez Linares, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el referido Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta en la orden general del mismo, y dándose cuenta de tal disposicion á los Capitanes generales de los Distritos, á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos y Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, á fin de que llegando á noticia de todos no pueda el interesado aparecer en

parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, todo sin perjuicio de lo que contra él resulte de la sumaria que segun participa V. E. se está formando al Teniente Fernandez Linares y de oír sus descargos si se presentase ó fuese habido. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. »

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, á los efectos espresados en la preinserta circular.

Tarragona 4 de Octubre de 1872.— Juan A. Hernandez Arbizu.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el dia 25 de Setiembre.

La sesion de este dia fué abierta á las once y cuarto de su mañana, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Ciurana y Serra, con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Para resolver lo procedente en méritos de sus respectivos expedientes se acuerda: 1.º prevenir al Ayuntamiento de Collejou remita sus cuentas de cargo y data respectivas al año económico de 1869 á 70 debidamente examinadas y las cuales es preciso tener á la vista á fin de fallar una reclamacion de crédito formulada por D. José Escoda y Rofes, y 2.º prevenir asimismo al Alcalde de Pobla de Masaluca haga saber á los cuentadantes Alcaldes y Depositarios en los años 1862 y primer semestre de 1863, 1863 á 64, 1868 á 69 y 1869 á 70, presenten las cuentas de su administracion dentro del término de ocho dias; bajo apercibimiento de proceder en caso contrario á lo que hubiere lugar.

Espidase segundo pliego de reparos contra las cuentas municipales de Vilabella, años 1864 á 65 y 1865 á 66, concediendo para su debida solvencia el plazo de ocho dias, con apercibimiento en caso contrario de declarar conformes á sus responsables con los cargos que les resultan.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto próximo pasado se acuerda presentar á la Diputacion para su definitiva aprobacion las cuentas municipales de Llorach, año de 1863 á 64, y las de Pauls, años de 1867 á 68 y de 1868 á 69.

Vista la comunicacion pasada por el Alcalde de Faterella manifestando que la Junta municipal de aquella villa se empeña é insiste en hacer varias economías en el presupuesto, de admitirse las cuales pudierá resentirse el servicio público, con arreglo á la jurisprudencia establecida y resoluciones dictadas por el Gobierno de S. M., se acuerda que no procede hacer bajas improcedentes por tratarse de capítulos que se refieren unos á gastos obligatorios y otros al establecimiento de servicios de los que no es posible pres-

cindir sin perjuicio de una buena administracion.

Vista la comunicacion de la Junta provincial de primera enseñanza solicitando se adopte una medida para obligar al Alcalde de Masdenverge á cumplimentar cierto servicio que la tiene encomendado y de cuyo retraso se resienten varios interesados, se acuerda trasladarla al Sr. Gobernador para que se sirva adoptar una seria medida que evite este retraso en asuntos del servicio público.

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos de Fatarella y Senant los créditos que les han reclamado la profesora D.ª Josefa Damian y el profesor D. Ramon Guinovart, y visto lo que determina el art. 174 y siguientes de la ley municipal, se acuerda prevenir á dichas corporaciones que si en el término de diez dias no satisfacen á los recurrentes lo que les adeudan se les exigirán el máximum de la multa que autoriza el art. 175.

Se acuerda pasar á informe de la Junta provincial del ramo una instancia de D. Pedro Ribera, Maestro de Bisbal de Falsét, pidiendo el pago de sus atrasos, en cuyo extremo se nota una contradiccion con lo antes manifestado por la citada Junta.

Se aprueban las diligencias preliminares remitidas por el Alcalde de Sarreal para el arriendo en pública subasta durante el actual año económico del arbitrio de puestos públicos en los dias de feria, bajo el tipo de 222 pesetas 50 céntimos, producto medio del último quinquenio.

Se concede á los consortes Francisco Bedarid y Joaquina Garcés, vecinos de Aleixar, el prohijamiento de la esposa Felicia Jacoba núm. 1.393 de la Casa de esta capital, previas las formalidades para estos casos acostumbradas.

Para decidir sobre el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Vilanova de Prades contra un fallo del Ayuntamiento que preside negándole tres meses de licencia, se acuerda pedir á dicho cuerpo municipal testimonio del acta en la cual deben constar los fundamentos de su resolucio-

Vistas las comunicaciones del Alcalde de Falsét en que con fechas del 15 y 21 manifiesta el conflicto que ha sufrido por inasistencia á las sesiones de algunos concejales, pidiendo al propio tiempo le sea admitida la dimision que de su cargo presenta, y considerando que los cargos concejiles son obligatorios con arreglo al art. 58 de la ley municipal, esta Comision acuerda se conteste al citado Alcalde prevenga á los individuos del Ayuntamiento que deben continuar en el ejercicio de sus funciones interin no tengan alguna incapacidad, conminándoles con la responsabilidad á que se hagan acreedores si dejan de verificarlo; y con respecto á la dimision presentada por el citado funcionario, que entable la oportuna demanda ante el Ayuntamiento segun lo prevenido en Real orden de 12 de Julio último, quedándole á salvo el derecho de acudir en recurso de alzada ante esta Comision si no se conforma-

re con la providencia que adopte el cuerpo municipal.

Igual resolucio se adopta con respecto á la renuncia que D. Francisco Bertrán hace del cargo de regidor síndico en el Ayuntamiento de Gratallops por haber sido nombrado recientemente Fiscal del Juzgado municipal.

Vista la instancia suscrita por don Luis de Magriñá contra el reparto de consumos girado en Falsét, y resultando que acudió oportunamente ante el Alcalde de dicha villa sin que se haya recibido el expediente incoado, se acuerda pasar dicha instancia al referido Alcalde para que uniéndola á la que le presentó el interesado sobre el mismo asunto y despues de informado debidamente por los síndicos la dé el curso marcado en las circulares insertas en los Boletines oficiales de 3 de Febrero y 25 de Julio últimos.

Vista la solicitud de D. José Palau y Gauset quejándose de la escesiva cuota que se le ha impuesto en el reparto vecinal de Masó y considerando que dicha reclamacion no ha sido interpuesta en la forma prescrita por el art. 133 de la ley municipal cuyo cumplimiento se recordó por medio de las circulares insertas en los Boletines oficiales números 29 y 177 del corriente año; esta Comision acuerda quede sin curso dicha instancia y que se haga saber al interesado por el conducto correspondiente.

Con motivo de una nueva queja formulada por el Alcalde de Mora de Ebro en 20 del actual y habiendo transcurrido mucho tiempo desde el 14 de Mayo último en que se previno al arrendatario del servicio de bagages nombrase representante en dicha villa sin que hasta de ahora lo haya verificado, la Comision acuerda prevenir á éste que si dentro del término de ocho dias no ha llenado el servicio de que se trata se le impondrá el máximum de la multa que autoriza la condicion tercera de las del pliego de contrata.

Vista la conformidad de los interesados D. Mariano Piñol y D.ª Rosaura Martí en percibir por vía de indemnizacion de daños y perjuicios ocasionados en sus respectivas propiedades con motivo de la construccion de la carretera vecinal de Batéa á la general de Alcolea del Pinar las cantidades de 190 pesetas el primero y de 175 la segunda; la Comision acuerda autorizar su pago y mandar estender al efecto el oportuno libramiento.

Sobre la instancia presentada por D. Juan Bautista Hierro y D.ª Josefa Ferrer, Maestros de Ulldecona, reclamando el pago de atrasos; Visto el expediente instruido al efecto ante el Gobierno de provincia, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que despues de satisfacer á los Maestros el cuarto trimestre dentro del mes de plazo que le han concedido les abone todos los atrasos que sea posible dentro del ejercicio corriente, consignando el resto en el presupuesto mas próximo, bien sea ordinario ó adicional, y cuando llegue su ejercicio satisfaga á dichos profesores un trimestre corriente y otro atrasado, sin consentir el abono

de haberes á los demás perceptores con daño de los esponentes.

Verificada la division de distritos y colegios electorales del pueblo de Figuerola con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley municipal y no pudiendo ser aquella alterada durante el transcurso del período que la misma fija, esta Comision, insiguiendo en su resolucio de 11 de Julio último, acuerda que no ha lugar á la reduccion de colegios solicitada por el Ayuntamiento de dicha villa.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se ha levantado la sesion á la una menos cuarto.

Tarragona 30 de Setiembre de 1872.—Tomás Larráz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2822.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 17 del actual se halla inserto el Real decreto que sigue:

«Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, —Vengo en decretar lo siguiente:— Artículo 1.º El cuerpo de aspirantes á la Judicatura constará de 50 individuos en el año de 1873.—Art. 2.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para el exámen, calificacion, propuesta y nombramiento de los aspirantes á la Judicatura con arreglo á lo prevenido en el título 2.º, capítulo 1.º de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y en el reglamento de 8 de Octubre de 1870.—Dado en Palacio á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.»

En su vista el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha dispuesto que se publique en los Boletines oficiales para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Barcelona 29 de Setiembre de 1872.—El Secretario de gobierno, Carlos Maria Brú.

Núm. 2823.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Febró

Terminado el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al presente año económico de 1872 á 73, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion ni escusa por justa que esta sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Prádes, Capafons, Musara y Vilaplana, manden hacerlo publicar por medio de pregon en sus localidades respectivas para conocimiento de sus vecinos que son terratenientes de esta.

Febró 23 de Setiembre de 1872.—
El Alcalde, Juan Bonet.

Núm. 2824.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Alfara.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo correspondiente al presente año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se podrá examinar y presentar los reparos que se crean justos, y pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Alfara 25 de Setiembre de 1872.—
El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 2825.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de la Riba.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al presente año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se podrá examinar y presentar los reparos que se crean justos, y pasado dicho término, no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilaverd, Alcover, Picamoxons, Rojals y Montreal, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este término municipal.

La Riba 27 de Setiembre de 1872.—
El Alcalde, Ramon Carnicer.

Núm. 2826.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Prádes.

Asamblea de asociados al Ayuntamiento de Vilanova de Prádes en 1872 á 73.

Seccion 1.^a

- D. Ramon Lladó y Planafeta.
- » José Catalá y Nadal.
- » Juan Vilalta y Puigdengolas.
- » Ramon Espasa y Guarro.
- » José Musté y Miró.
- » Pablo Sans y Sans.
- » Ramon Espasa y Vilalta.

Seccion 2.^a

- D. Juan Espasa y Roig.

- » Felipe Aixalá y Alsina.
- » Antonio Gili é Iglesias.
- » Isidro Conesa y Domenech.
- » Salvador Alsina y Espasa.
- » Antonio Vila y Nogué.
- » Salvador Musté y Vila.

Seccion 3.^a

- D. José Domenech y Roig.
 - » Salvador Miró y Montserrat.
 - » Ramon Aixalá y Vilalta.
 - » José Espasa y Martorell.
 - » Antonio Domenech y Palau.
 - » Francisco Vila y Cartañá.
 - » Juan Roselló y Estradé.
- Vilanova de Prádes 20 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Antonio Catalá.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de MORA DE EBRO en los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre últimos.

MES DE JUNIO.

Dia 9. El Ayuntamiento nombró una comision para redactar el proyecto del presupuesto municipal para el próximo año económico.

Dia 16. Dicha comision presentó el proyecto del presupuesto municipal para el próximo año económico y constando en el mismo el dictámen favorable del Regidor Sindico, el Ayuntamiento lo aprobó, acordando sea espuesto al público por quince dias en la Secretaría del Ayuntamiento, finidos los cuales sea convocada la Junta general con el fin de ultimarla.

Seguidamente el Ayuntamiento proclamó los individuos útiles de esta poblacion, que con arreglo al art. 26 de la ley de 23 de Febrero de 1870, puedan formar como vocales la Junta general que por mayoría absoluta de votos debe aprobar definitivamente el presupuesto y arbitrios que han de ejercitarse en el periodo económico de 1872 á 73.

MES DE JULIO.

Dia 14. Los Concejales que fueron destituidos en virtud de lo acordado por el Gobierno de provincia, han sido repuestos en vista del decreto de 3 de dicho Julio y de la circular del Señor Gobernador civil del 8, habiendo cesado de sus cargos los que reemplazaron á aquellos.

Dia 25. El Ayuntamiento en sesion extraordinaria, acordó en virtud del art. 46 de la ley electoral, proceder á la division de los dos distritos electorales; acordando tambien se proceda á anunciar esta division al objeto de admitir y deliberar sobre las reclamaciones que dentro del término legal se presentasen, y caso de no haberlas se anuncie como definitiva la division acordada.

Dia 28. Se procedió al sorteo de los contribuyentes que deben formar el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el presente año económico, en conformidad á lo dispuesto en la ley de arbitrios municipales de 23 de Febrero de 1870.

MES DE AGOSTO.

En este mes el Ayuntamiento no ha tomado ningun acuerdo importante.

MES DE SETIEMBRE.

En este mes el Ayuntamiento no ha tomado ningun acuerdo importante.

Mora de Ebro 1.^o de Octubre de 1872.—El Alcalde Presidente, Bautista Nogués.—José Serres, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de TORREDEMBARRA en los meses últimos de Julio, Agosto y Setiembre.

MES DE JULIO.

Dia 4. En esta sesion quedó el Ayuntamiento enterado del decreto, disolviendo las Cortes y convocando otras para el 15 de Setiembre, acordando que oportunamente se proceda á cumplimentar lo prevenido por los artículos 18, 21, párrafo 2.^o del 31, 37, 51, 52 y 114 de la ley electoral.

Dia 11. Acordó el Ayuntamiento que visto el mal aspecto que presenta la calle que desde la de la Carnicería dirige á la plaza del Castillo por detrás la Iglesia, por la irregularidad y mala construcción de algunas casas y paredes, se proceda á su alineacion, previo el correspondiente plano y expediente con arreglo á la legislación que rige sobre el particular.

Qué habiendo hecho presente el propietario de la casa que actualmente sirve para habitacion de la Maestra y escuela de niñas, serle indispensable reedificar dicha casa, se acordó alquilar el primer piso de la que posee en la calle Nueva D.^a Cruz Bretones, cuyo piso por su capacidad, seguridad, situacion y demás condiciones que reune, es sin duda uno de los mas á propósito para escuela, con la circunstancia de contener habitacion muy decente para la profesora.

Dia 18. Dióse cuenta de los *Boletines oficiales* sin tomarse ningun acuerdo importante.

Dia 25. En este dia se dió cuenta y quedó el Ayuntamiento enterado y en cumplir la circular del Gobierno civil de la provincia relativa á las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Acordó tambien hacer público por pregones y edictos lo prevenido por la superioridad, respecto á que las antiguas pesas y medidas se reemplacen con las del nuevo sistema métrico decimal, quedando retiradas para siempre las primeras; y para la mas estricta observancia de dicha disposicion, se nombre una comision que vigile con esquisito celo no se usen en toda clase de establecimientos otras pesas y medidas que las del referido sistema métrico, denunciando á los infractores para que se les imponga la pena á que se hayan hecho acreedores.

Dia 29. En esta sesion se dió cuenta de una reclamacion de D. Ramon Mirás, manifestando suma estrañeza porque despues de trascurrido mucho tiempo desde que se le reconoció por la Superioridad el derecho

que tiene para poseer y disponer del modo que tenga por conveniente del terreno que ocupaban unos arquillos contiguos á la casa de su propiedad, sita en la calle Nueva formando esquina á la plaza de la Cruz, nada aun se haya resuelto ni manifestado por cuál de los medios que proponia en otra instancia optaba la Municipalidad, y por lo tanto de la misma esperaba se sirviera acordar lo que creyera mas útil para el vecindario, sin menoscabo de los intereses del recurrente. En su vista el Ayuntamiento, considerando que de este asunto está perfectamente enterado, que sobre el mismo se instruyó el correspondiente expediente que siguió todos sus trámites, reconociéndosele por la superioridad al recurrente Mirás con derecho á poseer el terreno de que se trata, y atendido á que la mayoría de este vecindario ha manifestado el deseo de que la Municipalidad adquiera dicho solar para mayor ensanche de la repetida plaza de la Cruz, á lo cual no se opone el interesado; este Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le están conferidas por la ley municipal, acuerda adquirir dicho terreno por el precio en que fué tasado, y que esta se incluya en presupuesto para la indemnizacion correspondiente, y con cuyo acuerdo se ha conformado el espresado Sr. Mirás.

MES DE AGOSTO.

Dia 1.^o En esta sesion acordó el Ayuntamiento que atendido el mal estado en que se encuentra el camino vecinal de esta villa á la de la Poble de Montornés, se proceda á su reparacion y que se gire acto continuo una visita á los demás, dándose cuenta de su estado, así como de los peones, carros, caballerías y materiales que se necesiten, para acordar en su vista lo que corresponda.

Dia 8. En esta sesion no se tomó ningun acuerdo importante.

Dia 15. En la sesion de este dia se dió cuenta de una esposicion que hacen varios vecinos pidiendo la agregacion de esta villa al partido judicial de Tarragona, separándola del de Vendrell, y en cumplimiento á lo que se ordena por la superioridad relativo á que este Ayuntamiento informe lo que se le ofrezca, acuerda verificarlo favorablemente por los mayores beneficios que esperimenterá esta poblacion de llevarse á cabo la agregacion solicitada y cuyas ventajas se esponen en dicho informe.

Dia 22. Nada importante.

Dia 29. En la sesion de este dia se acordó, en vista del decreto relativo á elecciones provinciales, proceder en todos sus actos en conformidad á lo preceptuado por la ley y especialmente por los artículos citados en la sesion del 4 de Julio último.

MES DE SETIEMBRE.

Dia 5. En sesion de este dia se acordó escitar el celo de la Junta de asociados para que á la mayor brevedad dé por terminada la confeccion

del reparto general correspondiente al actual año económico.

Día 12. Se acordó en esta sesión conceder un nuevo plazo á los contribuyentes que aun están en descubierto de cuotas por el concepto de reparto vecinal del último año económico, con apercibimiento de que espirado aquel, sin mas contemplaciones, se procederá ejecutivamente contra los morosos.

Día 19. Acordose dar la correspondiente orden al encargado de la cobranza de los derechos señalados á algunos artículos de consumo, para que vaya preparando la liquidación en la que figure lo que adeuda cada vendedor, al objeto de proceder á su cobro en los primeros dias de Octubre próximo, por ser uno de los medios adoptados por la Junta municipal, para cubrir parte del déficit del presupuesto del presente año económico.

Día 26. Nada importante.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento.

Torredembarra 1.º de Octubre de 1872.—El Alcalde, José Argilagós.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 2827.

Don Juan Bautista Farnós y Sangüesa, Juez municipal Letrado de la ciudad de Gandesa, cabeza de partido judicial.

Hago saber: que se halla vacante el empleo de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia del que lo desempeñaba, y con arreglo al Real decreto é instrucción de 10 de Abril de 1871 se anuncia al público para que las personas que aspiren á obtener dicho empleo y tengan las circunstancias de la ley puedan presentar sus instancias documentadas dentro el término de un mes á contar desde el dia que este sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Gandesa á 26 de Setiembre de 1872.—Juan Bautista Farnós.—El Secretario Suplente, Agustín Ubalde.

Núm. 2828.

Don Cándido Andrés y Sorolla, Juez municipal de Tortosa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del poder judicial, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas con sujeción á la misma ley en la Secretaría de este Juzgado, dentro el término de quince dias contaderos desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasado dicho término, no se admitirá solicitud alguna.

Dado en Tortosa á 30 de Setiembre de 1872.—Cándido Andrés.—Por mandado de S. S., Fabian Serrano y Gandó, Secretario interino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2829.

Don Amadeo I, por la gracia de Dios y de la voluntad nacional, Rey de España y en su nombre Don José Antonio Lopez, Juez municipal de esta villa y como á tal Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Soláns, vecino de Talarn, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre exacciones ilegales; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—José Antonio Lopez.—Por su mandado, Pascual Saura, Escribano.

Núm. 2830.

Don Fernando Baselga, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Jaime Solé, hijo de un tintorero de Valls, que viste pantalon ajustado con cuadros blancos y oscuros, y camisa color, con barras amarillas, al efecto de que dentro el improvable término de nueve dias, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido, á responder de los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre robo de dinero; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Réus á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Fernando Baselga.—Por mandado de S. S., Juan Sardá, Escribano.

Núm. 2831.

Don Tirso Trabado, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Don N. Vallés, á N. Bou, á Carlos Castellnou, vecino de Perelló, Juan Fálurdo, al conocido por Curro de Matías, á N. Domenech, Juan de Pistoles (a) la Boija, los dos hermanos Juanicos, N. Birla, hijo y N. Meca, vecinos de esta ciudad de Tortosa, José Subirats (a) Siete-Cabezas, José Lleixá (a) Campos, José Subirats (a) de Climent y Vicente Subirats (a) de la Coixa, vecinos de Mas de Barberáns, Juan Montañés y Esteve y José Pujol y Cavallé, vecinos de Amposta, y Félix N., vecinos de la ciudad de Réus,

y demás individuos hasta en número de unos treinta componian la partida carlista que á las órdenes de los dos primeros se alzó en sedición en la partida de la Petja, término de esta ciudad en la noche del catorce de Julio último; para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado al objeto de recibirles declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que sobre ellos se instruye; bajo apercibimiento que de no hacerlo le seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Tirso Trabado.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Núm. 2832.

Don José Vivér, Juez Municipal encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera instancia del Distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo al sujeto desconocido y de paradero ignorado, que el dia quince de los corrientes y hora de las cinco de la tarde acompañado de Manuel Barrabeig y Paga, hurtó un reloj de oro á un caballero en la Plaza de Cataluña de esta ciudad, y en el acto de ser descubierto echó á correr, sin que se le pudiera dar alcance; para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde la publicación del presente en adelante, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del ex-Palacio Real y hora de las once de la mañana, al objeto de indagarsele á tenor de los referidos hechos, en méritos de la causa criminal que sobre los mismos se instruye por el Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del suscrito Escribano; apercibiéndole que en el caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—José Vivér.—Ramon Vidal, Escribano.

Núm. 2833.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Felipe Sanz Rodriguez, cajista de imprenta, vecino de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña, se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, al efecto de extinguir la pena de doce meses y un dia de prisión correccional á que vino condenado con sentencia de doce de

Julio último proferida por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en méritos de la causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones graves.

Barcelona veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Marcelo Planas y Serra, Escribano.

Núm. 2834.

Don José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Salvador Bautista y Felipe Gimeno, mendigos, naturales el primero del Molá y el segundo de Tabé, para que dentro el término de nueve dias se presenten en este Juzgado, para recibirles la inquisitiva y dar sus descargos en la causa criminal que contra los mismos estoy instruyendo por lesiones menos graves á Miguel Navarro y María Vallés; apercibidos de que transcurrido dicho término sin presentarse les parará el perjuicio que en justicia haya lugar.

Espedido en la villa de Vendrell á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—José Romero Osuna.—Por su mandado, José Roig.

Núm. 2835.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Corominas y Antonio Compte, vecinos que parecen ser de Figueras, para que dentro del término de nueve dias, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo contra la Empresa de transportes Andreu y compañía sobre defraudación; apercibidos que de no verificarlo, les parará perjuicio.

Dado en Barcelona á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., José Bonet.

Núm. 2836.

Por el presente tercer y último edicto y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y llama á Pablo Vidal, de oficio tejedor, vecino de esta villa, para que dentro el término de nueve dias comparezca á este Juzgado á fin de serle notificada la sentencia recaída en causa criminal sobre hurto seguida contra el mismo y otros; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva y Geltrú primero de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—José Antonio Benach, Escribano.—V.º B.º.—Monfort.